



Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como "**LA SECRETARÍA**", quien para efecto del presente contrato será el comodante, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **Jocotepec, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**MUNICIPIO**", y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por el **Lic. José Miguel Gómez López**, el **Lic. Juan José Ramírez Campos**, y el **Lic. Carlos Alberto Zúñiga Chacón** en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de "**LA SECRETARÍA**", que:

- La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a "**LA SECRETARÍA**" tal y como se desprende del Acuerdo Delegatorio número ACU/SECADMON/001/2019, publicado el día 22 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles en lo sucesivo la "**DIRECCIÓN**", cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del "**MUNICIPIO**", que:

- Jocotepec**, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 51, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 6 de la calle Hidalgo Sur, colonia Centro, del municipio de Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800, teléfono (01387) 7630074 y correo presidencia1821@jocotepec.gob.mx.
- Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente "**LA SECRETARÍA**" y el "**MUNICIPIO**", que:

- Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "**PARTES**".
- Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la "**LA SECRETARÍA**" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "**MUNICIPIO**".
- Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el "**ANEXO A**" signado por los representantes del "**MUNICIPIO**", forma parte integral del presente contrato con si a la letra se insertase en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las "**PARTES**" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

alguna a cargo de "LA SECRETARÍA", para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar los "VEHÍCULOS". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando a "LA SECRETARÍA" como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El "MUNICIPIO" acreditará el aseguramiento de los "VEHÍCULOS" ante "LA SECRETARÍA", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "MUNICIPIO", deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el vehículo por todo el plazo de vigencia, el "MUNICIPIO" deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que el "MUNICIPIO" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir los "VEHÍCULOS" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN", copia simple de la solicitud de endoso de los "VEHÍCULOS" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, el "MUNICIPIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá enterar ante "LA SECRETARÍA", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, alguno de los "VEHÍCULOS" carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "MUNICIPIO", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuara el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra cualquiera de los "VEHÍCULOS", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a "LA SECRETARÍA", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "MUNICIPIO".

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los "VEHÍCULOS", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los "VEHÍCULOS", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a



Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como "**LA SECRETARÍA**", quien para efecto del presente contrato será el **comodante**, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **Jocotepec, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**MUNICIPIO**", y el que para efecto de este contrato será considerado como el **comodatario**, el cual es representado en este acto por el **Lic. José Miguel Gómez López**, el **Lic. Juan José Ramírez Campos**, y el **Lic. Carlos Alberto Zúñiga Chacón**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de "**LA SECRETARÍA**", que:

- La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a "**LA SECRETARÍA**" tal y como se desprende del Acuerdo Delegatorio número ACU/SECADMON/001/2019, publicado el día 22 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles en lo sucesivo la "**DIRECCIÓN**", cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del "**MUNICIPIO**", que:

- Jocotepec**, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 51, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 6 de la calle Hidalgo Sur, colonia Centro, del municipio de Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800, teléfono (01387) 7630074 y correo presidencia1821@jocotepec.gob.mx.
- Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente "**LA SECRETARÍA**" y el "**MUNICIPIO**", que:

- Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "**PARTES**".
- Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello,

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "**MUNICIPIO**", deberá de contar con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, el cual podrá incluir los "**BIENES**" dentro de la cobertura de la misma. En este caso, el "**MUNICIPIO**" deberá presentar ante la "**DIRECCIÓN**", copia simple de la solicitud de endoso de los "**BIENES**" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los "**BIENES**", el "**MUNICIPIO**" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación del bien siniestrado, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de que el bien correspondiente sea determinado como pérdida total, o sufra un robo total, el "**MUNICIPIO**" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "**MUNICIPIO**" deberá enterar ante "**LA SECRETARÍA**" un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, cualquiera de los "**BIENES**" carezca de aseguramiento en cualquier momento mientras se encuentre en posesión del "**MUNICIPIO**", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "**MUNICIPIO**" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las "**PARTES**" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "**MUNICIPIO**" deberá dar aviso a la "**DIRECCIÓN**", acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra cualquiera de los "**BIENES**", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de "**LA SECRETARÍA**", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El "**MUNICIPIO**" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los "**BIENES**". Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "**DIRECCIÓN**", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "**PARTES**" acuerdan que "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la "**DIRECCIÓN**", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los "**BIENES**", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "**MUNICIPIO**", que se derivan del presente contrato, por lo que el "**MUNICIPIO**" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "**DIRECCIÓN**" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "**PARTES**".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "**MUNICIPIO**" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "**MUNICIPIO**" deberá efectuar la devolución o entrega de los "**BIENES**" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "**PARTES**" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de "**LA SECRETARÍA**", además de la "**DIRECCIÓN**", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.



"ANEXO A"

(BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO).

CANT.	DESCRIPCIÓN / MARCA	TIPO	MODELO	SERIE
10	ARCHIVERO	S/D		S/D
100	ANAQUEL C/7 CHAROLAS	S/D	S/D	S/D
6	ESCRITORIO SECRETARIAL	S/D	S/D	S/D
3	ESCRITORIO EJECUTIVO	S/D	S/D	S/D
5	MESA DE MAESTRO	S/D	S/D	S/D
5	MESAS DE TRABAJO	S/D	S/D	S/D
50	SILLA FIJA	S/D	S/D	S/D
5	MAQUINA DE ESCRIBIR	S/D	S/D	S/D
5	SILLA SECRETARIAL	S/D	S/D	S/D
1	RADIO PORTÁTIL XTS 1500	S/D	S/D	687CJR7655
1	RADIOMÓVIL DIGITAL XTL 1500	S/D	S/D	775CJR0489
1	RADIO DIGITAL XTL 1500 C/BASE Y MICRÓFONO	S/D	S/D	775CJR0529
1	PROCESADOR HP MOD. ML350G5	S/D	S/D	S/D
1	MONITOR HP 17" MOD. L1710	S/D	S/D	S/D
1	TECLADO HP USB 105	S/D	S/D	S/D
1	MOUSE HP PS2	S/D	S/D	S/D
1	IMPRESORA LASER SAMSUNG MOD. ML-2851ND	S/D	S/D	S/D
1	IMPRESORA DE MATRIZ MCA. EPSON MOD. FX-890	S/D	S/D	S/D
1	ESCANER MCA. HP MOD. SCANJET 5590	S/D	S/D	S/D
1	UPS MCA TRIPP-LITE MOD. OMNI VS 1000	S/D	S/D	S/D
1	DISTANCIÓMETRO LASER MCA. LEICA MOD. DISTO D3	S/D	S/D	S/D
1	KIT GPS MM MCA MAGELLAN MOD. PROMARK 3	S/D	S/D	S/D
1	LICENCIA DE SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL	S/D	S/D	S/D
1	TROMBÓN ÉMBOLO MOD. F670	S/D	S/D	S/D
1	TROMBÓN DE VARA	S/D	S/D	S/D
1	TROMPETA MOD. ET1172	S/D	S/D	S/D
7	ATRIL P/PARTITURAS MOD. SM7122BB	S/D	S/D	S/D
1	CLARINETE MOD. YCL250	S/D	S/D	S/D
2	FLAUTA TRANSVERSAL MOD. D612	S/D	S/D	S/D
1	BATERIA MOD. LC1251	S/D	S/D	S/D
1	SAXOFÓN ALTO MOD. A932	S/D	S/D	S/D
30	CHALECOS ANTIBALAS	ARMOR INTERNACIONAL	S/D	61300,61269,61090,61224,60949,61459,61014,60972,57602,61350,61338,61398,61373,61267,60919,61146,60908,60995,61342,61083,61120,61219,61415,61010,61426,61141,61076,61411,61357,61008
3	CHALECOS ANTIBALAS	ARMOR SHIELD	S/D	3668100046, 3668100167 Y 3796100297.
6	PLACAS BALÍSTICAS	ARMOR DESINGS NIVEL IV		
2	RADIO TRANSMISOR PORTÁTIL ASTRO DIGITAL XTS1500	S/D	S/D	687CMP0997, 687CMM0756
3	RADIO MÓVIL XTL1500 M28URS9PW1 N, Y ANTENA	S/D	S/D	775CM0159, 775CMP0218, 775CMP0275
5	CHALECO ANTIBALAS MARCA ARMOR SHIELD MODELO GRIZZLY NIVEL IIIA SERIE	S/D	S/D	5007110179, 5007110278, 4200110120, 4200110016, 3927100143
10	PLACAS BALÍSTICA MARCA ARMOR DESINGS NIVEL IV	S/D	S/D	S/D
8	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA MARCA GLOBAL ARMOUR	S/D	S/D	S/D

				HNN109155- HNN109230- HNN129277- HNN109152
50	ON STAGE	SM7122BB		
1	CÁMARA	DIGITAL	COLEMAN	2V9WPO31375
4	RADIOS	TRANSMISORES PORTÁTILES APX1000 EN 800 MHZ ADP	MOTOROL A	837CTRI065 Y 065 Y 069 Y 073 Y 080
1	CPU	DELL	VOSTRO 3268	HVHPJK2
1	TECLADO HP USB 105	S/D	S/D	CN0F2JV2LO30078500UB
1	MOUSE	S/D	S/D	CN009NK27382676C04RHA00
1	MONITOR	S/D	S/D	CN0JF44YFCC0077BD8UU

Por "LA SECRETARÍA"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

Por el "MUNICIPIO"

Lic. José Miguel Gómez López
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Jocotepec, Jalisco

TESTIGOS:

Lic. Ingrid Guerrero Lobato
Directora General Jurídica de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

Lic. Rosemary Maroun Shehim
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Juan José Ramírez Campa
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Jocotepec, Jalisco

Lic. Carlos Alberto Zúñiga Chacón
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Jocotepec, Jalisco

DRP/NANT/VHGH/LAHP.

EL PRESENTE "ANEXO A" CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, CELEBRADO EL 22 DE ENERO DE 2019.